



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "B" 9911

24/09/2010

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: ***Adelantos del Banco Central con destino a financiaciones al sector productivo. Régimen de la Comunicación "A" 5089.***

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados, en relación con el régimen de la referencia, para informarles las siguientes normas complementarias y de procedimiento:

1. Destino de los fondos.

1.1. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente para financiar Proyectos de Inversión que sean seleccionados por la Unidad de Evaluación de Proyectos (Unidad) creada en el ámbito de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, de Industria y de Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 783/10 y disposiciones complementarias.

1.2. Circuito operativo.

La citada Unidad será la encargada de recibir, analizar y evaluar los proyectos que se presenten en su ámbito para acceder a esta operatoria, según los requisitos que la misma establezca en la materia.

Los proyectos que cuenten con un dictamen favorable de la mencionada Unidad serán canalizados por el sistema financiero, que será el encargado de evaluar la factibilidad financiera de los referidos proyectos.

En función de los proyectos aprobados y/o en trámite en la citada Unidad, las entidades financieras deberán presentar las respectivas ofertas en las subastas. En los casos de proyectos en trámite de aprobación por los cuales presenten ofertas, las entidades deberán considerar que resulta imprescindible para la acreditación de los fondos (o los de la primera etapa si el proyecto contempla desembolsos escalonados), en el lapso de 180 días corridos previsto en el punto 2.5.1.1. primer párrafo, contar con la aprobación correspondiente por parte de la Unidad.

2. Adelantos a entidades financieras.

2.1. Solicitudes de Participación.

Las entidades financieras que estén interesadas en participar en esta operatoria deberán presentar ante esta Institución una Solicitud de Participación, cuyo texto se acompaña en el Anexo I. Asimismo, deberán presentar por única vez la documentación que más abajo se indica, en la oportunidad que corresponda, de acuerdo con la opción que elijan:



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- Opción A:

Deberán presentar conjuntamente con la Solicitud de Participación: copia certificada de estatutos, actas de asamblea de elección de autoridades y de Directorio de distribución de cargos u órganos equivalentes.

- Opción B:

Deberán acompañar, un Poder Especial a favor de sus funcionarios, conforme al modelo que consta en el Anexo II. Dicho poder reemplaza la documentación requerida en la Opción A. El mismo deberá presentarse con una antelación mínima de 72 horas de la fecha prevista para la realización de la subasta.

Para ambas opciones deberán informar las revocaciones, actualizaciones y/o modificaciones que se produzcan con posterioridad a su presentación.

2.2. Acta de Directorio u Órgano equivalente de aprobación de participación.

Adicionalmente a la documentación requerida en las distintas opciones del punto 2.1., las entidades deberán presentar, por única vez y con una anticipación mínima de 72 horas de la fecha prevista para la subasta, copia certificada por escribano público de la parte pertinente del Acta de Directorio u Órgano equivalente en la cual se aprueba la participación en esta operatoria y conste la transcripción de la respectiva solicitud de participación, de acuerdo con lo previsto en el punto 2.10. de la Comunicación "A" 5089.

2.3. Notificación de aprobación de participación.

Cumplimentada la documentación requerida en los puntos 2.1. y 2.2. y reunidos los requisitos previstos en el punto 2. de la Comunicación "A" 5089 (según corresponda), el BCRA notificará -mediante Plataforma X-400- a las entidades financieras que se encuentran en condiciones de participar en esta operatoria.

2.4. Subastas.

Una vez notificadas las entidades conforme se prevé en el punto 2.3., las mismas estarán automáticamente habilitadas para participar en las subastas, en los términos y condiciones establecidos por la presente norma y complementarias.

Además, el BCRA podrá realizar subastas destinadas a financiar exclusivamente proyectos de inversión instrumentados bajo la modalidad de préstamos sindicados.

En el caso de préstamos sindicados, con una anticipación mínima de dos días a la fecha de realización de la subasta, las entidades deberán solicitar a creditos.delbcra@bcra.gov.ar el respectivo código de identificación. Cada una de las entidades financieras integrantes del préstamo sindicado solicitará los fondos de acuerdo con la participación que le corresponda en dicho préstamo.

Las subastas podrán ser declaradas total o parcialmente desiertas por el BCRA.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

2.4.1. Convocatoria.

El BCRA, con la debida antelación a la fecha que se estipule para la realización de la subasta, informará por Comunicación "B" la fecha, el horario y el monto total a distribuir a través de la Rueda ADEL del Sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A.

2.4.2. Presentación de ofertas de las entidades financieras.

Las entidades financieras deberán efectuar sus posturas a través del citado Sistema SIOPEL. Aquellas que no se encuentren adheridas al MAE podrán efectuar ofertas a través de un banco intermediario o directamente en la sede del MAE, San Martín 344, piso 18º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Además, deberán incluir en la oferta de cada subasta el monto solicitado, expresado en pesos sin centavos y en el caso de préstamos sindicados el código correspondiente.

2.4.3. Adjudicación de fondos.

2.4.3.1. El BCRA procederá a la adjudicación de fondos a las entidades que financien proyectos de inversión implementados con desembolsos únicos o escalonados, comprendiendo ello a financiaciones que sean otorgadas a los clientes por una sola entidad o mediante préstamos sindicados entre varias entidades.

En tal sentido, en cada una de las subastas citadas en el punto 2.4. (de carácter general o de préstamos sindicados) se procederá de la siguiente forma:

- i) Si las ofertas de las entidades participantes superan el monto a licitar:
 - a) se realizará un prorrateo en función del porcentaje que representen los activos de cada entidad participante respecto del total de los activos del conjunto de dichas entidades, que surja del balance de saldos de cierre del último trimestre calendario presentado al BCRA,
 - b) el importe así determinado será comparado con el monto solicitado por cada entidad participante, correspondiendo considerar el menor de ambos, y
 - c) a efectos de definir los fondos a adjudicar, se tendrá en cuenta el 100% del monto de la responsabilidad patrimonial computable (cuando corresponda) del segundo mes anterior al de la subasta y el saldo de deuda al día hábil anterior al de la realización de la referida subasta (capitales) de esta operatoria.

En el caso de préstamos sindicados, la responsabilidad patrimonial computable y el saldo de deuda (capitales) se tomarán en forma individual, considerando para ambos parámetros las citadas fechas de corte.

Una vez concluido este proceso y en el caso que quedaran -en cada una de las subastas citadas en el punto 2.4.- fondos sin asignar superiores a un determinado porcentaje de la suma subastada, se llevará a cabo en el mismo día una segunda etapa de adjudicación vía Sistema SIOPEL con el fin de



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

maximizar la colocación de los recursos. Dicho porcentaje se determinará en la Comunicación "B" del llamado a subasta.

Para la asignación de estos fondos adicionales se mantendrán los lineamientos -de corresponder- dispuestos en los incisos a), b) y c) precedentes.

- ii) Si las ofertas de las entidades participantes no superan el monto a subastar:
 - a) se ordenarán los importes de dichas ofertas en base al monto solicitado por cada entidad participante, en forma descendente,
 - b) para la asignación de los fondos se tendrá en cuenta el 100% del monto de la responsabilidad patrimonial computable (cuando corresponda), del segundo mes anterior al de la subasta y el saldo de deuda al día hábil anterior al de la realización de la referida subasta (capitales) de esta operatoria.

En el caso de préstamos sindicados, estos conceptos se considerarán en forma individual.

2.4.3.2. El BCRA comunicará a cada entidad adjudicataria el monto obtenido en la respectiva subasta mediante Plataforma X-400.

2.5. Movimientos de fondos.

2.5.1. Acreditaciones de fondos

2.5.1.1. Las entidades financieras podrán solicitar la acreditación total o parcial de los adelantos adjudicados -en cada una de las subastas citadas en el punto 2.4.- a partir del primer día hábil siguiente al de la pertinente notificación por parte de esta Institución y dentro de los 180 días corridos contados desde ese día. Ello, una vez que hayan efectuado los desembolsos a sus clientes por las financiaciones computables bajo este régimen y por hasta ese importe.

En la subasta de préstamos sindicados, todas las entidades participantes de dicho contrato deberán solicitar en forma individual la acreditación de fondos según los montos adjudicados a cada una de ellas, dentro del plazo mencionado en el párrafo precedente.

En el caso de fondos adjudicados en una subasta con destino a financiar proyectos de inversión con desembolsos escalonados, la entidad deberá solicitar la acreditación de los fondos de la primera cuota indefectiblemente en el lapso de 180 días corridos anteriormente citado. En caso contrario, el monto total del proyecto no será considerado para el cálculo de la aplicación mínima mencionada del 75%.

Si por las características particulares del proyecto quedaran etapas pendientes para la acreditación de los respectivos fondos, las entidades financieras contarán con un plazo adicional de hasta 180 días corridos para efectuar los desembolsos correspondientes, cuyas constancias deberán formar parte del legajo específico de crédito.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

A tales efectos, las entidades deberán justificar dicha extensión adecuadamente con la documentación respaldatoria del caso y la misma deberá integrar el legajo citado en el punto 6.5. de la Comunicación "A" 5089.

Para los proyectos de inversión que se implementen por etapas -en las subastas citadas en el punto 2.4.-, las entidades deberán llevar a cabo el seguimiento integral de la evolución de las obras y/o trabajos respectivos, a fin de verificar la aplicación en tiempo y forma de los recursos correspondientes.

2.5.1.2. Una vez efectuadas las respectivas acreditaciones a sus clientes y a los efectos de solicitar al BCRA los fondos adjudicados en cada una de las subastas citadas en el punto 2.4., las entidades financieras deberán presentar -en forma separada y referida a cada clase de subasta- los siguientes elementos:

- i) Copia certificada del proyecto de inversión que cuente con dictamen favorable de la Unidad, a que se refiere el artículo 5° del Decreto N° 783/10.
- ii) Solicitud de Adelanto del monto adjudicado en la subasta, en forma total o parcial, según el modelo que consta en el Anexo III, por triplicado, una de las cuales deberá contar con: a) firma de funcionarios debidamente autorizados al efecto con certificación notarial o b) firma del Presidente de la entidad o máxima autoridad en la República Argentina registrada en la Gerencia de Cuentas Corrientes del BCRA.

En caso de elegirse la opción b), la entidad deberá presentar la respectiva Solicitud de Fondos en dicha Gerencia de Cuentas Corrientes a los efectos de que certifique la concordancia de la firma.

- iii) Solicitud de Acreditación de fondos adjudicados, parcial o total, por triplicado, según el modelo que consta en el Anexo IV.
- iv) Nota con información sobre las fechas y los importes de los desembolsos futuros que estimen solicitar -por trimestre calendario- al BCRA dentro de los plazos mencionados en el punto 2.5.1.1., según el modelo que consta en el Anexo V.
- v) Documentación respaldatoria necesaria para el perfeccionamiento de las respectivas garantías, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.6. A los efectos de la constitución de dichas garantías, las entidades podrán optar por integrar, como mínimo:
 - a) el 125% del monto total asignado en la subasta, o
 - b) el 125% del monto de cada pedido parcial de fondos cuya acreditación se solicite.
- vi) Además de presentar la documentación prevista en los incisos i) a v), en el caso de solicitar fondos asignados en subastas para préstamos sindicados, cada una de las entidades participantes deberá acompañar la Nota que consta en el Anexo VII.

2.5.1.3. Cumplimentados los requisitos del punto 2.5.1.2., el BCRA estará en condiciones de acreditar los fondos solicitados en las cuentas corrientes de las entidades,



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

comenzando a partir de la fecha de acreditación el devengamiento de intereses a abonar en forma mensual por las entidades financieras al BCRA.

2.5.1.4. Una vez concluido el plazo de 180 días corridos citado en el punto 2.5.1.1., el BCRA verificará la aplicación de fondos respecto de los recursos adjudicados en cada subasta a fin de determinar si se alcanzó el porcentaje mínimo previsto en el punto 7.1. de la Comunicación "A" 5089 (igual o mayor al 75%).

En el caso que los fondos adjudicados se destinen a financiar proyectos de inversión con desembolsos únicos y la entidad no presentó ningún pedido de fondos al BCRA o con los pedidos solicitados no alcanzó ese mínimo, la entidad no podrá participar de la siguiente subasta.

Para los proyectos de inversión con desembolsos por etapas y a los efectos de verificar la citada aplicación mínima del 75%, se considerará el monto total a financiar de dichos proyectos, informado oportunamente por la entidad.

La verificación del cumplimiento de la aplicación mínima del 75% de los fondos adjudicados será efectuada por el BCRA en forma independiente respecto de cada una de las subastas citadas en el punto 2.4.

Respecto de la subasta para financiar préstamos sindicados, la verificación de la aplicación mínima del 75% de los fondos adjudicados se realizará considerando la participación de cada entidad en el proyecto y las acreditaciones del BCRA efectuadas en el lapso de 180 días corridos a que alude el punto 2.5.1.1. a cada una de las entidades participantes de esta figura jurídica.

2.5.2. Débito de fondos.

2.5.2.1. A fin de cancelar la deuda por los adelantos otorgados por el BCRA, el sexto día hábil de cada mes calendario se debitarán en las cuentas corrientes de las entidades abiertas en el BCRA los siguientes conceptos:

- a) las cuotas de capital vencidas el primer día hábil de ese mes, correspondientes a las amortizaciones mensuales de los clientes, de acuerdo con los cronogramas globales de pago presentados según el punto 4.,
- b) el interés devengado sobre el saldo de deuda por capital al cierre del mes inmediato anterior, y
- c) las cancelaciones anticipadas que hayan efectuado los clientes en el mes calendario inmediato anterior, según el punto 3.5.

2.5.2.2. Además, el cuarto día hábil contado a partir de la toma de conocimiento por la Gerencia de Créditos de la situación respectiva, se debitarán los intereses punitivos a que alude el punto 7.4. de la Comunicación "A" 5089.

2.5.3. Información a las entidades financieras.

En cada oportunidad en que se efectúen acreditaciones o débitos de fondos, el BCRA informará a las entidades mediante Plataforma X-400 el detalle de los movimientos realizados, desagregados por capital, intereses o los conceptos que correspondan.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

2.5.4. Informe Especial de Auditor Externo.

A efectos de verificar el cumplimiento de los destinos de los préstamos y demás términos y condiciones establecidos para esta operatoria, las entidades adjudicatarias deberán presentar, respecto de cada trimestre calendario en el cual el BCRA acredite fondos a la entidad por esta línea de adelantos en cada una de las subastas citadas en el punto 2.4., un Informe Especial de Auditor Externo, inscripto en el "Registro de Auditores" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, el que deberá ser confeccionado conforme al modelo que oportunamente se dará a conocer a tales efectos.

Este informe no podrá contener limitaciones en el alcance de las tareas, como así tampoco opinión con salvedades o abstención de opinión.

La intervención del auditor externo en todos los aspectos requeridos en esta operatoria se enmarca dentro de las previsiones establecidas en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas.

2.6. Constitución de garantías.

Las entidades financieras deberán constituir las garantías que respalden los fondos adjudicados en las subastas en forma previa a la acreditación de fondos por parte del BCRA.

Para la presentación de los Títulos Públicos Nacionales y Préstamos Garantizados emitidos por el Gobierno Nacional que se afecten en garantía se observarán los siguientes requisitos:

2.6.1. Valuación:

a) Títulos Públicos Nacionales:

Su cotización será la correspondiente a la modalidad de "Contado 72 horas" del Mercado Abierto Electrónico (MAE), correspondiente al último día bursátil anterior a la presentación del pedido de acreditación de fondos en la cuenta corriente operativa.

En los casos que no cuenten con volatilidad publicada por el BCRA se aplicará el valor que se informe en la referida Rueda "VELI" del Mercado Abierto Electrónico S.A., correspondiente al día hábil anterior al de la presentación de dicho pedido.

b) Préstamos Garantizados:

Se tomarán al valor que el BCRA informe a través del Sistema Electrónico de Operaciones (SIOPEL) - Rueda "VELI" del Mercado Abierto Electrónico S.A., correspondiente al día hábil anterior al de la presentación del respectivo pedido.

2.6.2. Perfeccionamiento:

a) Títulos Públicos Nacionales:

Además del correspondiente contrato de prenda, deberá acompañarse el comprobante representativo de su transferencia conformada a la Cuenta N° 400, Comitente N° 125, de la Gerencia de Créditos en Caja de Valores S.A..



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

b) Préstamos Garantizados:

Deberá acompañarse el contrato de prenda, copia de la constancia de apertura de cuenta en Caja de Valores S.A. y formularios de inscripción con firma de los funcionarios registrados en esa Caja.

Los contratos de prendas y formularios de Caja de Valores S.A. se deberán acompañar en dos ejemplares, con certificación notarial.

Toda documentación que deba presentarse con certificación notarial -certificación de firmas y/o copias certificadas- deberá contener la correspondiente legalización cuando la jurisdicción sea distinta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.6.3. Disminución de valuación de garantías: Cobertura.

Si durante la vigencia de un adelanto, el valor de los Títulos Públicos Nacionales y/o Préstamos Garantizados ofrecidos en garantía resultara inferior al 125% del monto de capital adeudado, la entidad deberá cubrir la diferencia resultante dentro de las 72 horas hábiles contadas a partir de la fecha de notificación de esa situación por el BCRA, mediante Plataforma X-400 o correo electrónico.

En caso contrario, se procederá al débito automático en la cuenta corriente de la entidad en este BCRA de la porción de deuda que no se encuentre cubierta con la garantía correspondiente.

2.7. Plazos y amortización del adelanto a las entidades financieras.

2.7.1. Los cobros de capital se efectuarán con la frecuencia detallada en el punto 2.5.2. y re-vestirán efecto cancelatorio al primer día hábil del mes de que se trate. Los citados cronogramas globales serán informados al BCRA mediante el procedimiento previsto en el punto 4.

2.7.2. La amortización de los adelantos otorgados por el BCRA a las entidades -según los cronogramas globales presentados- será prescindente del cumplimiento en los pagos por parte de los distintos clientes de aquéllas.

2.8. Tasa de interés del adelanto.

2.8.1. La tasa de interés, que deberán abonar las entidades al BCRA será fija por todo el plazo del adelanto, y determinada para cada subasta sobre la base de la tasa de pasivos pasivos para el BCRA en pesos a un día de plazo que resulte vigente.

2.8.2. El cálculo de los intereses se efectuará sobre los saldos de deuda por mes calendario. El importe resultante se debitará en las cuentas corrientes habilitadas a las entidades financieras en el BCRA, en el plazo previsto en el punto 2.5.2. y se imputará al primer día hábil de cada mes. El divisor fijo para el cálculo de la tasa es de 365 días.

3. Financiaciones de las entidades financieras a sus clientes.

3.1. Las entidades podrán solicitar a sus clientes las garantías específicas que consideren necesarias.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

3.2. El período de gracia del capital previsto en el punto 5.2. de la Comunicación "A" 5089 está comprendido dentro del plazo de pago que se establezca para las financiaciones a otorgar. Las entidades financieras que amplíen dicho plazo de gracia deberán mantener en el respectivo legajo la documentación respaldatoria pertinente.

3.3. Las entidades deben verificar que las financiaciones otorgadas en esta línea tengan un plazo promedio igual o superior a dos años y medio al momento del otorgamiento, considerando para ello los vencimientos de capital a estructurarse en base a las características y plazos del proyecto a financiar.

3.4. Costo Financiero Total.

La información sobre Costo Financiero Total (medido en tasa nominal anual) a que alude el punto 5.1. de la Comunicación "A" 5089 deberá observar las normas previstas en el punto 3.4. de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito" y la Comunicación "C" 39873. A estos efectos el Costo Financiero Total debe capitalizarse en forma diaria.

3.5. Cancelaciones anticipadas.

3.5.1. Se admitirán cancelaciones anticipadas totales o parciales de adelantos, las cuales se informarán con la frecuencia detallada en el punto 2.5.2. y revestirán efecto cancelatorio al primer día hábil del mes de que se trate, el cual conllevará el cobro de los intereses proporcionales al citado primer día hábil.

En caso que existieran cancelaciones anticipadas, las entidades informarán el primer día hábil de cada mes dichas cancelaciones efectuadas por los clientes en el mes calendario inmediato anterior, mediante Plataforma X-400 al usuario CREDITOS, el cual deberá ser confirmado por nota remitida directamente a la Gerencia de Créditos según el modelo del Anexo VI, a fin de implementar los respectivos débitos en las cuentas corrientes habilitadas a las entidades en el BCRA.

3.5.2. En el caso de una cancelación anticipada total por parte de un cliente, la pertinente deuda de la entidad se considerará vencida y exigible en la parte proporcional relativa al cliente en cuestión.

3.5.3. Si se tratara de una cancelación parcial de un préstamo, la entidad deberá abonar al BCRA el monto cancelado por el cliente, admitiéndose el pago por parte de la entidad de cuotas enteras o partes de cuotas, no habiendo reprogramación del cronograma global original, el cual se mantendrá inalterable hasta su vencimiento final.

3.6. Aspectos Generales.

3.6.1. Las entidades financieras deberán adoptar los recaudos necesarios a efectos de que el cliente manifieste que el proyecto a financiar -aprobado por la Unidad- cuenta o no con el financiamiento por parte de otra entidad financiera.

3.6.2. La financiación de los proyectos de inversión aprobados podrá ser compartida entre varias entidades financieras, sin constituir entre ellas un Préstamo Sindicado.

En este último caso, se deberá constatar que con el nuevo financiamiento a otorgar no se supera el monto total del respectivo proyecto de inversión aprobado.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

3.7. Préstamos sindicados

Las entidades financieras que hayan suscripto contratos de préstamos sindicados podrán participar de la presente operatoria, presentando cada una al momento de solicitar la acreditación de fondos al BCRA la Declaración Jurada cuyo modelo se adjunta como Anexo VII, la cual deberá estar firmada por todas las partes con certificación notarial.

4. Cronogramas Globales de Amortización (Capitales).

- 4.1. Las entidades financieras deberán presentar el correspondiente cronograma global de pago en la Gerencia de Créditos en el cuarto día hábil posterior a la fecha de acreditación de cada adelanto por parte del BCRA.
- 4.2. La presentación de los Cronogramas Globales de Amortización (Capitales), referidos a fondos acreditados a la entidad financiera por el BCRA en función de los montos adjudicados en una determinada subasta -ya sea en forma total o parcial-, deberá ser realizada por duplicado ante el Sector Administración de la Gerencia de Créditos, integrando la información del Anexo VIII.
- 4.3. Corresponderá la integración de un cronograma global por cada uno de los adelantos acreditados, haciendo referencia en cada caso a la Comunicación "B" de la subasta (número de la misma y fecha de realización) por la cual se le adjudicaron los fondos a la entidad.
- 4.4. En el caso de préstamos con desembolsos sucesivos solicitados en el plazo de 180 días corridos contados desde el día hábil siguiente al de notificación del resultado de cada subasta y/o en el plazo adicional de 180 días corridos, los distintos cronogramas de pago de cada etapa deberán mantener las fechas de vencimiento informadas -en la parte respectiva- en el primer cronograma global presentado respecto de la primera acreditación de fondos efectuada por el BCRA.

La presentación de los cronogramas de pago de las restantes etapas que conforman la operación deberá efectuarse indefectiblemente al momento de formularse cada una de las respectivas solicitudes de acreditaciones de fondos.

- 4.5. La información será proporcionada por las entidades financieras en forma impresa (suscripta por los respectivos autorizados conforme el presente régimen) y en CDs.
- 4.6. En caso que los cronogramas globales de pago incluyan operaciones cuya amortización sea efectuada en forma mensual en virtud de los términos y condiciones de las operaciones acordadas por la entidad financiera con el cliente, en la determinación del vencimiento de la primera cuota se deberá tener en cuenta la fecha de presentación de dichos cronogramas globales de pago al BCRA, de modo de posibilitar la implementación en tiempo y forma del proceso operativo correspondiente y cumplir con lo dispuesto en el punto 2.7.1. En ese sentido, dichos cronogramas deberán ser presentados 5 (cinco) días antes de producirse el vencimiento de la primera cuota de capital.

5. Incumplimientos y competencias.

- 5.1. La participación en el régimen implicará, además de las disposiciones específicas de esta operatoria indicadas en el punto 6. de la Comunicación "A" 5089, el conocimiento y aceptación de las presentes disposiciones y todas aquellas que se dicten en la materia.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

5.2. En el caso de que la Unidad de Evaluación de Proyectos a que se refiere el Decreto N° 783/10, estableciera que un determinado proyecto de inversión no ha cumplido con los términos y condiciones que oportunamente posibilitaron su inclusión en el Programa y ello determinara la exclusión del citado proyecto, cuando dicha Unidad informe tal situación al BCRA, esta Institución la notificará a la entidad financiera y ésta a su vez al respectivo cliente.

El pertinente préstamo -cuyo importe fuera acreditado por esta Institución oportunamente a la entidad en una determinada subasta- se considerará de plazo vencido.

A los efectos de cumplimentar la cancelación total del saldo adeudado de dicho préstamo, la entidad financiera deberá observar el procedimiento previsto para las cancelaciones anticipadas establecido en el punto 3.5.

6. Otras disposiciones.

6.1. Informaciones del BCRA por Plataforma X-400.

De existir problemas técnicos, los citados mensajes que serán comunicados por Plataforma X-400 se realizarán mediante correo electrónico.

6.2. Cómputo de plazos.

Todos los plazos previstos en el presente régimen se computarán como días hábiles bancarios, salvo que expresamente se haya indicado lo contrario.

Todos los plazos cuyo vencimiento opere un día inhábil bancario se entenderán prorrogados al primer día hábil bancario siguiente.

6.3. Lugar y horario para presentar documentación:

En la Gerencia de Créditos, ubicada en el Edificio San Martín, piso 2º, Oficina 4202, Reconquista 266, Ciudad Autónoma de Bs. As., en el horario de 10 a 15.

Para efectuar consultas deberá dirigirse mensaje a la siguiente dirección de e-mail: creditos.delbcra@bcra.gov.ar.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Carlos H. Aguirre
Subgerente de Otorgamiento y
Administración de Créditos

Fernando J. Expósito
Gerente de Crédito

ANEXOS



B.C.R.A.	SOLICITUD DE PARTICIPACION	Anexo I a la Com. "B" 9911
----------	----------------------------	----------------------------------

Lugar y fecha,

A la Gerencia de Créditos
del Banco Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Adelantos del Banco Central con destino a financiamientos al sector productivo. Comunicación "A" 5089. Solicitud de Participación.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., en nuestro carácter de representantes del Banco....., en relación a los adelantos con destino a financiamientos al sector productivo, en el marco de la Comunicación "A" 5089, complementarias y modificatorias.

Al respecto, y por la presente solicitamos participar en la referida operatoria y dejamos expresa constancia que conocemos y aceptamos todas las disposiciones emanadas de la aludida normativa, a la cual adherimos por intermedio de la presente, comprometiéndonos irrevocablemente a su fiel cumplimiento y sometiéndonos a las facultades de interpretación, regulación y control del BCRA.

Finalmente, en el caso de resultar adjudicatarios de fondos, aceptamos que la acreditación de los mismos estará sujeta a que la entidad que representamos haya cumplimentado con la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida en la normativa vigente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

(Entidad financiera interviniente)
Firma y aclaración

NOTA: Suscripta por funcionario con facultades suficientes. Con una antelación mínima de 72 horas de la fecha de la realización de la subasta, se acompañará, por única vez, copia certificada notarialmente del Acta de Directorio que aprueba la participación de la entidad en la referida operatoria, con transcripción del texto de la presente solicitud. La adhesión a esta operatoria no implica la obligación de participar en las respectivas subastas.



B.C.R.A.	MODELO PODER ESPECIAL	Anexo II a la Com. "B" 9911
----------	-----------------------	-----------------------------------

... a favor de

ESCRITURA NUMERO * _____

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los * días del mes de * del año *, ante mí, el Escribano Autorizante, **COMPARECE:** *, *****; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe.- **Y DICE:** Que viene por este acto a conferir **PODER ESPECIAL**, en los términos de los artículos ... del Código Civil a favor de *****, argentino, nacido *****, titular del Documento Nacional de Identidad número, CDI, para que en nombre y representación del Banco realice los siguientes actos ante la Gerencia de Créditos del Banco Central de la República Argentina en el marco de lo previsto en el inciso f) del artículo 17 de la Carta Orgánica, Comunicación "A" 5089: 1) Solicitar adelantos del Banco Central con destino a financiaciones al sector productivo. 2) Participar de las subastas efectuadas a través del Sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE). 3) Afectar en garantía a favor del Banco Central, activos financieros cuyo deudor o garante sea el Estado Nacional: títulos públicos nacionales y/o Préstamos Garantizados emitidos por el Gobierno Nacional. Dichas garantías deberán representar al menos el 125% del saldo total de los adelantos solicitados manteniéndose dicha proporción durante toda la vigencia respecto del saldo adeudado. 4) Solicitar los desembolsos de los adelantos en forma total o parcial, en función de las acreditaciones que se hayan efectuado a los clientes de la entidad de acuerdo con las necesidades de fondos que surjan del avance de los proyectos de inversión que se financien. A tal efecto lo faculta para que: 1.- participe en las subastas correspondientes a los adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo, a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A.; 2.- suscriba las solicitudes de participación, de fondos y de acreditación -total o parcial- de los montos adjudicados; 3.- firme las solicitudes de fondos, anexos que integran las mismas, autorización de débitos en cuenta, contratos de prenda, formularios, declaraciones juradas, grillas de presentación de la documentación; 4.- suscriba toda la documentación necesaria para la correcta implementación del adelanto previsto en la Comunicación "A" 5089; 5.- constituya, reemplace, incorpore nuevas garantías necesarias para mantener el aforo requerido normativamente, como así también solicite la desafectación de las mismas; 6.- abone gastos notariales de la documentación que necesite dicha intervención conforme a lo previsto en la Comunicación "A" 5089, y 7.- realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño del presente mandato. Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe.-

Nota: Las entidades podrán incorporar la siguiente Cláusula Optativa: Monto hasta el cual el apoderado puede participar en la subasta en nombre y representación de la entidad



B.C.R.A.	SOLICITUD DE ADELANTO	Anexo III a la Com. "B" 9911
----------	-----------------------	------------------------------------

Lugar y fecha,

A la Gerencia de Créditos
del Banco Central de la República Argentina

PRESENTE

Ref.: Adelantos del Banco Central con destino a financiac-
iones al sector productivo. Comunicación "A" 5089.
Solicitud de Adelanto. Tipo de Subasta: (*)

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Presidente del Directorio del **BANCO** /
del Consejo de Administración del / de la máxima autoridad de la Representación del
..... en la República Argentina/ apoderado con facultades suficientes (indicar lo que co-
rresponda), para solicitar un adelanto a través de la Subasta N° - Comunicación "B" ... de fe-
cha-, con destino a financiar al sector productivo, cuyo régimen fue dado a conocer mediante
la Comunicación "A" 5089 por hasta la suma de \$ (pesos), co-
rrespondiente a los fondos adjudicados a esta entidad. Tales fondos serán requeridos por medio de
desembolsos parciales (únicos o escalonados) conforme a la nota de solicitud de acreditación de
fondos adjudicados que se acompaña por cuerda separada.

En base a la reglamentación vigente prevista en las Comunicaciones "A" 5089 y "B" ... complemen-
tarias y modificatorias, que declara conocer y aceptar, (nombre de la
entidad) asume en forma irrevocable la obligación de cancelar la totalidad del importe del que resul-
te deudor en los términos precedentes y de las cláusulas que a continuación se detallan:.....

PRIMERA: VIGENCIA. Las obligaciones que surgen de la presente adquirirán vigencia a partir de la
acreditación de los fondos en la cuenta corriente de esta entidad abierta en el Banco Central y hasta
la cancelación total por parte del (nombre de la entidad) de las obli-
gaciones previstas en la presente operatoria.

SEGUNDA: GARANTÍAS. De conformidad con la presente solicitud de adelanto
el..... (nombre de la entidad) constituye con carácter previo a la acredita-
ción correspondiente y de acuerdo con las formalidades legales del caso, las garantías correspon-
dientes conforme al punto 4.6. de la Comunicación "A" 5089. A tales efectos acompaña la documen-
tación necesaria para el perfeccionamiento de las mismas.

TERCERA: OBLIGACIONES: Asimismo, por medio de la presente y en forma expresa el
..... (nombre de la entidad) asume las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar los fondos a los subprestatarios de esta operatoria, con carácter previo a la solicitud de
desembolso de los adelantos requeridos, y dentro del plazo de vigencia del respectivo cupo.
- b) Afrontar en forma exclusiva los gastos y honorarios de todo carácter que pudieran originarse con
motivo de la presente operatoria.



- c) Sustituir y/o reforzar garantías cuando a juicio del Banco Central de la República Argentina: i) sea menester reemplazar los instrumentos presentados y/o ii) haya disminuido el valor de los instrumentos gravados, por los montos en los que se vieron disminuidos o hasta alcanzar los nuevos márgenes que resulten indispensables para mantener el aforo correspondiente.
- d) Precancelar total o parcialmente el préstamo aquí solicitado, por una suma equivalente a las cancelaciones totales o parciales que efectúen los subprestatarios.

CUARTA: (nombre de la entidad) garantiza al Banco Central de la República Argentina, que los instrumentos que se afectan en garantía de la presente operatoria no reconocen gravámenes de ninguna especie, prendas, embargos o inhibiciones de ningún tipo.

QUINTA: (nombre de la entidad) autoriza irrevocablemente al Banco Central de la República Argentina a debitar a sus respectivos vencimientos, de nuestra cuenta corriente habilitada en esa Institución, los montos que se correspondan con las obligaciones asumidas y/o incumplidas por capital, en forma total o parcial, y sus intereses respecto del préstamo solicitado y otros conceptos (por ej: falta y/o insuficiencia de las garantías exigidas a efectos de corresponder la deuda como mínimo con el porcentaje de cobertura, intereses punitivos, cancelaciones anticipadas, etc.), y también como todos los gastos y honorarios que se originen con motivo de la presente operatoria.

SEXTA: CADUCIDAD. El adelanto solicitado caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpe-lación judicial alguna, en los siguientes casos: a) Si el Banco Central de la República Argentina observara cualquier distorsión o falsedad en que.....(nombre de la entidad) incurriera en la documentación que instrumentó la presente solicitud de adelanto , y b) Si (nombre de la entidad) incumpliera cualquier obligación prevista en la presente y en las normas complementarias.

SEPTIMA: A todos los efectos que se deriven de esta operatoria, se fija domicilio legal en....., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sometiéndose..... (nombre de la entidad) a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Firma y aclaración

(Firma certificada por Escribano Público, con constancia de contar con facultades suficientes del firmante y legalización, si correspondiera; o suscripta exclusivamente por el Presidente de la entidad o máxima autoridad en la República Argentina con firma registrada en la Gerencia de Cuentas Corrientes del BCRA).

(*) Indicar Subasta General N° ... o de Préstamos Sindicados N°



B.C.R.A.	SOLICITUD DE ACREDITACION DE FONDOS ADJUDICADOS	Anexo IV a la Com. "B" 9911
----------	---	-----------------------------------

Lugar y fecha,

A la Gerencia de Créditos
del Banco Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Adelantos del Banco Central con destino a financiamientos al sector productivo. Comunicación "A" 5089. Solicitud de acreditación de fondos adjudicados. Tipo de Subasta: (*)

Nos dirigimos a Uds. con relación a los adelantos destinados a financiar al sector productivo, en referencia a la Subasta N° (Comunicación "B"), llevada a cabo el día .././.., en la cual nos fuera adjudicado el monto de \$(pesos

Sobre el particular, en esta oportunidad solicitamos la acreditación parcial/ total de \$ (pesos), considerando los desembolsos previos de \$... queda como saldo pendiente la suma de \$ (pesos

Finalmente, con carácter de declaración jurada se informa que las sumas solicitadas por la presente fueron previamente acreditadas a los respectivos clientes.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

ANEXO.

Firma y aclaración
(Funcionarios con facultades suficientes para este acto)

(*) Indicar Subasta General N° o de Préstamos Sindicados N°



ENTIDAD FINANCIERA:

TIPO DE SUBASTA: (**)

FECHA DE SUBASTA: / / .

	Cantidad de operaciones	Tipo de desembolso (*)	Préstamos otorgados (únicos) y/o comprometidos (escalonados)	Acreditación solicitada	Monto Acreditado Acumulado	Saldo pendiente de acreditación
			(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-[(2)+(3)]
Operaciones Previas						
Operaciones Nuevas						
	Subtotal (A)					
	Pendiente de aplicación (B)					
	Monto adjudicado en la Subasta (A+B)					

Operaciones previas: son las acreditadas y/o comprometidas en pedidos anteriores, relativas a la misma subasta.

Operaciones nuevas: son las que se incorporan en el presente pedido de fondos al BCRA, relativas también a la misma subasta.

Cantidad de operaciones: cantidad de casos comprendidos, tanto por desembolsos únicos y/o escalonados. Por ejemplo: 1, 2, 3, etc.

Tipo de desembolso: único o escalonado.

Préstamos otorgados (únicos) y/o comprometidos (escalonados): monto total de préstamos otorgados y/o comprometidos (ya sea por desembolsos únicos y/o escalonados) a los clientes.

Acreditación solicitada: monto solicitado al BCRA en la fecha.

Monto acreditado acumulado: son todas las acreditaciones del BCRA realizadas con anterioridad.

Subtotal (A): suma de las operaciones previas y nuevas.

Pendiente de aplicación (B): monto pendiente de aplicación a proyectos de inversión (no otorgados (único) ni comprometidos (escalonado) con los clientes).

(*) Los sindicatos pueden ser únicos o escalonados

(**) Indicar Subasta General N° o de Préstamos Sindicados N°



B.C.R.A.	ESTIMACION DE ACREDITACION DE FONDOS A SOLICITAR AL B.C.R.A.	Anexo V a la Com. "B" 9911
----------	---	----------------------------------

Lugar y fecha,

A la Gerencia de Créditos
Banco Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Adelantos del Banco Central con destino a financiamientos al sector productivo. Comunicación "A" 5089. Estimación de acreditación de fondos a solicitar al BCRA. Tipo de Subasta: (*)

Nos dirigimos a Uds. con relación a los adelantos con destino a financiar al sector productivo prevista en las Comunicaciones "A" 5089 y "B", complementarias y modificatorias, y en particular a la Subasta N° .. (Comunicación "B",) llevada a cabo el día .././.., en la cual nos fuera adjudicado el monto de \$ (pesos).

Al respecto y en relación con la estimación de los desembolsos de fondos a solicitar al BCRA, informamos que dichas acreditaciones de fondos serían solicitadas de acuerdo con el siguiente detalle global:

Trimestre Calendario de Solicitud de acreditación de fondos al BCRA	Monto \$
TOTAL ADJUDICADO	

En tal sentido, asumimos el compromiso de informar al BCRA, en forma inmediata, si subsisten operaciones sin solicitar fondos a esa Institución por diversas razones o si los mismos quedarán definitivamente sin ser requeridos atento al desenvolvimiento del proyecto de inversión correspondiente.

Saludamos a Uds. atentamente.

Firma y aclaración
(Funcionarios con facultades suficientes para este acto)

(*) Indicar Subasta General N° o de Préstamos Sindicados N°



B.C.R.A.	NOTA DE CANCELACIONES ANTICIPADAS	Anexo VI a la Com. "B" 9911
----------	-----------------------------------	-----------------------------------

Lugar y fecha,

A la Gerencia de Créditos
del Banco Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Adelantos del Banco Central con destino a financiamientos al sector productivo. Comunicación "A" 5089. Cancelaciones anticipadas. Tipo de Subasta. (*)

Nos dirigimos a Uds. con relación al tema de referencia a fin de solicitarles se sirvan debitar de nuestra cuenta corriente operativa, N°abierta en esa Institución, el monto referido a la/s cancelación/es anticipada/s que frente al mencionado régimen registrará la/s operación/es que a continuación se detalla/n:

N° de subasta:

Comunicación "B": (subasta)

Fecha de subasta: / /

Fecha de acreditación del adelanto del BCRA que incluye la operación que se precancela: / /

Monto del adelanto adjudicado (importe en \$):

Monto de la cancelación total del capital (importe en \$):

Monto de la/s cuota/s de capital a cancelar (detallar N° de cuota/s e importe/s en \$):

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Firma y aclaración (1)

(*) Indicar Subasta General N° ... o de Préstamos Sindicados N°

(1) La rúbrica de esta Declaración Jurada deberá corresponder a funcionarios debidamente autorizados para tales fines.



B.C.R.A.	DECLARACION JURADA POR PRESTAMOS SINDICADOS	Anexo VII a la Com. "B" 9911
----------	---	------------------------------------

Lugar y fecha,

A la Gerencia de Créditos
del Banco Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Adelantos del Banco Central con destino a financiamientos al sector productivo. Comunicación "A" 5089. Declaración Jurada por Préstamos Sindicados.

Nos dirigimos a Uds. con relación a los adelantos destinados a financiar al sector productivo, en referencia a la Subasta N° (Comunicación "B"), llevada a cabo el día / / y al contrato de préstamos sindicados suscripto el por instrumento (público o privado) entre las entidades que firmamos la presente.

Con relación al mencionado contrato y en particular al crédito que financiaremos a la empresa "....." bajo la presente figura jurídica, informamos con carácter de declaración jurada el siguiente detalle:

1. Monto total de la operación,
2. Banco Agente y Entidades que lo integran, y
3. Monto que cada una de las entidades se compromete a financiar al cliente.

Firmas y aclaración (1)

(1) La rúbrica de esta Declaración Jurada deberá corresponder a funcionarios debidamente autorizados para tales fines. La misma deberá contar con certificación notarial.

